

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PACHUCA.—Sábado 31 de Agosto de 1872.

Num. 68

CONDICIONES.

Este periódico no publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio franca de porte.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

IMPORTANTE.

Todas las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al *Periódico oficial*, entorpecerán su importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

IMPORTANTE.

Para comodidad de las personas que tengan negocios que tratar con el C. gobernador, se ha servido disponer que se observen las providencias siguientes:

HORAS DE DESPACHO.

De 7 á 10 de la mañana, recibirá á los señores diputados, autoridades, mayor de Plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, acuerdo.

De 3 á 5, audiencia general.

De 5 á 6, firma y órdenes al jefe ú oficial del vigilancia, y terminadas estas operaciones concluye el despacho.

Pachuca, á 9 de Agosto de 1872.—*Angel Baz*, secretario particular.

PORTE OFICIAL.

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—De conformidad con el decreto núm. 132 de que acompaño á V. un ejemplar, y previa la protesta correspondiente, hoy ha tomado posesion de la presidencia de este tribunal el C. Magistrado Modesto L. Herrera, cuya firma está ya dada á reconocer. Por acuerdo del mismo Tribunal, tengo la honra de comunicarlo á V. para su conocimiento y demás fines.

Independencia y libertad. Pachuca, Agosto 26 de 1872.

República mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.ª—Circular núm. 90.—Aclarando la circular núm. 87, el C. gobernador constitucional del Estado ha dispuesto lo siguiente:

Los impuestos indirectos, han debido recaudarse con arreglo á las leyes del orden constitucional, desde el recibo de la circular núm. 87, en cada distrito.

Los directos deben cobrarse con arreglo á las mismas leyes desde el mes de Agosto en adelante, haciendo las devoluciones que fueren de hacer á los caudales que hayan pagado lo correspondiente á dicho mes de Agosto, con arreglo á las ilegales disposiciones de la comandancia militar.

En cuanto á los rezagos por meses anteriores, se ajustarán á las leyes del orden constitucional, á pesar de la desigualdad que resulta entre los causantes cumplidos y los morosos, los primeros de los cuales pueden deducir la responsabilidad á quien ó quienes la tengan.

No se deben calificar de rezagos sino los pagos hechos por pagos anteriores, y en alcabalas no se reconocen rezagos.

Independencia y libertad. Pachuca, Agosto 26 de 1872.—*Ramirez y Rojas*.—C. Administrador de rentas de....

CRONICA PARLAMENTARIA

Congreso del Estado de Hidalgo.

Seccion del dia 21 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL C. ESCOBEDO.

Con asistencia de trece ciudadanos diputados se abrió la sesion á las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura á la nota de la sesion anterior verificada el dia de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

El C. presidente nombró su comision á los ciudadanos Romero y secretario Madrid, para introducir al salon y acompañar en el acto de la protesta al C. Lto. Francisco Hernandez, diputado suplente por el distrito núm. 3. Habiéndose presentado este, hizo ante el congreso la correspondiente protesta para cumplir con su encargo, y ocupó luego su asiento entre los otros ciudadanos diputados.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Iniciativa, fecha de ayer, que presenta el ejecutivo del Estado, por conducto de la secretaria de hacienda, sobre los impuestos que deberán cobrarse en el Estado, en el próximo año de 1873, y que son los mismos que rigen actualmente. Dice así.

"Art. único. Para cubrir el presupuesto de gastos del Estado en 1873, se cobrarán los impuestos siguientes:

DIRECTOS.

"I. Ocho al millar anual sobre el valor el valor de las fincas rústicas: herbanas; haciendas de beneficio de metales, sea cual fuere el sistema que empleen: establecimientos fabriles é industriales.

"II. Un derecho de patente á todo capital en giro mercantil, graduado en la forma siguiente:

	Minimum.	Máximum.
1.ª Clase: menasal.....	\$ 16 00	25 00
2.ª Clase: id.....	8 00	15 00
3.ª Clase: id.....	0 50	2 00

"III. Una cuota anual que pagarán las minas que estan en productos, cuyo máximum será para cada una de diez mil pesos, y cuyo minimum será de cincuenta pesos.

IV. Cuatro por ciento sobre todo producto de capital moral, sueldos, salarios, profesiones y ejercicios, siempre que dicho producto exceda de ochenta pesos en un año.

V. Cuatro por ciento sobre todo producto que exceda de ochenta pesos en un año, de todo capital, giro ó industria no mencionados en las fracciones anteriores.

VI. El derecho de herencias transversales, impuesto por la ley de diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, en la proporción que ella establece.

VII. Los rezagos de adeudos pendientes á favor del erario del Estado.

VIII. El derecho que expresa el decreto número 103 de 15 de Agosto de 1871.

INDIRECTOS.

"IX. Las alcabalas.

"X. El dos por ciento por traslación de dominio de bienes raíces."—Se mandó pasar á la comision de presupuestos.

El C. presidente dijo: que no habiéndose aún nombrado la comision de presupuestos y revision de cuentas, á que se refiere el art. 46 de la Constitucion, se procedia al nombramiento de ella. Recogida la votacion por escrutinio secreto, obtuvieron: nueve votos el C. Madrid, dos el C. Durán uno el C. Mercado y otro el C. Gonzalez: quedó oleto el C. Madrid.

Se continuó dando cuenta con los informes de los municipios de San Salvador, Mixquiahuala, Santiago Tlachichilco y gestura politica de Aotopau, sobre el proyecto de ereccion de los municipios de Tepatepec y Yolotepec. Concluida la lectura de esos documentos se mandaron pasar á la comision de division territorial, que fué la que dictaminó anteriormente.

Proyecto de decreto que presentó el C. diputado Gonzalez:

"Art. 1.º Los derrames del ojo de agua de Chapantongo, pertenecen exclusivamente al pueblo de Alfajayneau.

"Art. 2.º El anterior artículo deja á salvo cualquiera otro mejor derecho."—Primera lectura.

Proposicion que presentó el C. Sotayo, y cuya aprobacion pide con dispensa de trámites:

"El ejecutivo del Estado, en la sesion de mañana, informará sobre si todos los administradores de rentas del Estado tienen caucionado su manejo."

Dispensados los trámites se puso á discusion, y sin ella se aprobó.

Proposicion que presentó el mismo C. Sotayo, y cuya aprobacion pide con dispensa de trámites,

"Dígase al ejecutivo, que sin pérdida de tiem-

po, remita á esta honorable legislatura, el informe de la gestura politica de Aotopau sobre la mutacion de la cabecera de Ixquincuitlapilco á San Agustín, si lo ha recibido; y si no, se lo exija al jefe politico para que lo remita á precisa vuelta de correo."

Dispensados los trámites, se puso á discusion, y apoyada que fué por su autor, sin mas discusion se aprobó.

Expediente que reservó la diputacion permanente, con motivo de la solicitud que hizo el municipio de Calnali en 13 de Setiembre de 1871, para no pertenecer al distrito que se proyectaba de Molango, y la protesta que posteriormente hicieron las asambleas de Calnali y de Zaonaltipau, contra el decreto núm. 120 por el que se erigió el distrito de Molango.—Por no tener objeto las exposiciones que forman dicho expediente, se mandaron archivar, y que se comunicase así á los interesados.

Expediente que reservó la diputacion permanente con motivo de la iniciativa que ante el congreso de la Union hizo la honorable legislatura del Estado de Jalisco, para que se devolviera á los Estados la mitad del derecho de contraregistro que les correspondia por la ley de 12 de Setiembre de 1857, y cuya iniciativa ha sido secundada y apoyada por las legislaturas de los Estados de Querétaro, Zacatecas, Colima, San Luis Potosí, Tamaulipas y Guerrero.—Primera lectura.

Se levantó la sesion, á la que concurrieron los ciudadanos Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Madrid, Martinez T., Melo, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero y Sotayo: faltó sin licencia el C. Zenil.—*Cipriano Escobedo*, diputado presidente.—*Felipe Perez Soto*, diputado secretario.—*Feliciano Madrid*, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 22 de 1872.—*Ramon Rosales*, oficial mayor.

Seccion del dia 22 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL C. ESCOBEDO.

Con asistencia de trece ciudadanos diputados, se abrió la sesion á las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura á la nota de la sesion anterior verificada el dia de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicacion de la secretaria de gobernacion del gobierno del Estado, fecha 16 del corriente, haciendo la siguiente iniciativa:

"Art. único. Se autoriza al ejecutivo para que pueda gastar diez mil setecientos noventa pesos, importe del haber que en cinco meses vencerá el escuadron Hidalgo."—A la segunda comunicacion de hacienda.

De la misma secretaria y de la propia fecha, haciendo la siguiente iniciativa:

"Art. único. Se autoriza al ejecutivo para cubrir los haberes que venza la guardia nacional

que concurre a la pacificación del distrito de Huejutla y a conservar allí mismo la tranquilidad, por el tiempo que a juicio del C. gobernador fuere necesario, dando cuenta al congreso del uso que hiciera de esta autorización en su próximo período de sesiones."—A la segunda comisión de hacienda.

De la misma secretaría y de la propia fecha, haciendo esta otra iniciativa:

"Art. único. El C. gobernador del Estado disfrutará el sueldo de cuatro mil pesos anuales.

"Transitorio. Este decreto, comenzará a tener efecto, de conformidad con lo que previene el art. 117 de la constitución del Estado, el día 1.º de Abril del próximo año de 1873."—Se mandó pasar a la comisión de presupuestos.

De la misma secretaría, fecha de ayer, haciendo la siguiente iniciativa:

"Art. 1.º Se derogan los decretos números 107 y 108, de 30 de Agosto de 1871; en consecuencia quedará vigente la planta que designa el decreto núm. 66 de 7 de Octubre de 1870.

"Art. 2.º Las funciones de agente fiscal, las desempeñará el primer magistrado suplente.

"Art. 3.º Los magistrados suplentes y los empleados a que se refieren los artículos anteriores, ejercerán sus funciones, según lo prevenido por las leyes anteriores a las que se derogan por el art. 1.º"—Se mandó pasar a la comisión de justicia.

Proyecto de decreto que presentó el C. diputado Gonzalez:

"Art. 1.º Se cede al pueblo del Cardonal, por el término de un año, el 80 p^o del producto líquido de las rentas que el Estado percibe por la municipalidad de su nombre.

"Art. 2.º El mencionado municipio invertirá las cantidades que perciba conforme al anterior artículo, en la conducción e introducción de la agua del Santuario a la referida población del Cardonal."—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente, con motivo de la excitativa que en 28 de Noviembre de 1871 hizo al congreso general la legislatura de San Luis Potosí, para que se aclarara la ley de papel sellado, en el sentido de que los libros del Estado, municipios y registro civil no requieren el sello de la Federación.—Se mandó pasar a la primera comisión de hacienda.

Expediente que reservó la diputación permanente, y por el que aparece que en el distrito núm. 9 del Estado no hubo la elección de diputado suplente a esta legislatura que previno el decreto núm. 125.—Al diputado que promovió.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la rebelión de la legislatura del Estado de Oaxaca, contra los Poderes de la Unión en el mes de Noviembre de 1871.—Al archivo.

Expediente que reservó la misma diputación permanente por la solicitud que hizo el reo Jorge Ramos para que se le indultara del tiempo que le falta para cumplir la condena de ocho años de presidio, a que fué sentenciado por delito de homicidio.—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la siguiente iniciativa que en 28 de Diciembre de 1871 remitió la secretaría de hacienda del gobierno del Estado: dice así:

"El art. 35 de la ley núm. 131, orgánica de los impuestos, deberá entenderse de la manera siguiente:

"Los pagantes que verifiquen el pago dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo legal, abonarán a los recaudadores un 6 y cuarto por ciento sobre su cuota. Si pasados los ocho días expresados, no hubieren el pago, el recaudador procederá al embargo; y pagando después de verificado este, incurrirán en un

12 y medio por ciento para gastos de cobranza: si dieren lugar a remate, el recargo será del 25 por ciento, y se aplicará también a gastos de cobranza.—A la primera comisión de hacienda.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la siguiente iniciativa que con fecha 29 de Diciembre de 1871 remitió la misma secretaría de hacienda del gobierno del Estado. Dice así:

"Art. 1.º Los capitales que sobre su valor reconozcan las fincas rústicas y urbanas del Estado a fondos de beneficencia, instrucción pública y dotes de religiones exclaustradas, no han debido cansar el impuesto predial fijado por la ley núm. 88 del Estado.

"Art. 2.º Si en algún caso se hubiere cobrado el impuesto predial por la parte que esos capitales representen, el ejecutivo del Estado queda autorizado para hacer la devolución respectiva en el plazo que juzgue conveniente."—Se mandó pasar a la segunda comisión de hacienda.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la protesta que hizo la diputación permanente de San Luis Potosí contra la providencia por la que se declaró en sitio a aquel Estado en Diciembre de 1871.—Habiéndose ya levantado el sitio por el supremo decreto del día 5 del corriente, se mandó archivar dicho expediente.

Solicitud que reservó la diputación permanente en que se pide auxilio de un año para la mina nombrada Santa Anita, situada en Jacala.—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la autorización que pide el presidente municipal de Atoulio el Grande, para la compra de un terreno que sirva de panteón.—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la iniciativa que en 17 de Abril del corriente año hizo la legislatura del Estado de Guanajuato, para que se reformara el art. 19 del arancel de aduanas marítimas y fonderizas de 1.º de Enero anterior, en la parte en que prohíbe a los Estados y municipios imponer derechos a los efectos extranjeros.—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo del indulto que de la pena capital solicita los reos José María Cárdenas, José María León, Pedro Díaz y Jesús Sánchez.—Primera lectura.—Dispensada la segunda a petición del C. Gonzalez, y admitida a discusión, se mandó pasar a la comisión de justicia.

Se dió segunda lectura a la solicitud que en Setiembre de 1871 hizo la asamblea municipal de Huejutla, para que se le pague renta por el local en que se halla el juzgado de primera instancia de aquel distrito.—Admitida a discusión se mandó pasar a la primera comisión de gobernación.

Se dió segunda lectura al dictamen que en 22 de Setiembre de 1871 presentó la comisión de puntos constitucionales, con motivo de la protesta que en 25 de Agosto anterior hizo la diputación permanente del congreso del Estado de San Luis Potosí, para no reconocer como gobierno legítimo mas que a los poderes establecidos conforme a la Constitución federal.—Se señaló para su discusión el día 24 del corriente.

Expediente dictaminado por las comisiones primera de gobernación y primera de hacienda, y que quedó pendiente en el período anterior, sobre convenio celebrado entre el gobierno del Estado y el C. José de la Vega, para el establecimiento de una línea telegráfica entre Pachuca y Talancingo.—Se señaló para su discusión el día de mañana.

Expediente dictaminado por la segunda co-

mision de hacienda, que quedó pendiente, sobre reforma del decreto núm. 52 por el que se concedió una pensión a la familia del C. Félix Luján.—Se señaló para su discusión el día de mañana, dándose aviso al ejecutivo.

Expediente dictaminado por la segunda comisión de hacienda, y que también quedó pendiente, sobre si los derechos de traslación de dominio se deben ó no considerar en el ramo de alcabalas.—Se señaló su discusión para el día 27 del corriente.

Expediente dictaminado por la comisión de justicia, y que también quedó pendiente, sobre ley penal para los altos funcionarios del Estado por delitos oficiales.—Se señaló de nuevo su discusión para el día 28 del corriente, dándose aviso al ejecutivo y al tribunal superior.

Se levantó la sesión, a la que asistieron los ciudadanos Durantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Madrid, Martinez T, Melo, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero, Sotuyo y Zamil.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 23 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion del dia 23 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL C. ESCOBEDO.

Con asistencia de quince ciudadanos diputados, se abrió la sesión a las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura a la acta de la sesión anterior verificada el día de ayer, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicación de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 19 del corriente, remitiendo el proceso instruido contra Julian Vargas, como jefe de salteadores y plagiarios, para que se resolviera sobre el recurso de indulto de la pena de muerte a que ha sido sentenciado dicho reo.—1.ª lectura.

De la misma secretaría, fecha 21 del corriente, manifestando que ya se ha vuelto a padir al jefe político de Actopan el informe respectivo sobre mutación de la ondoera de Ixiquicuitlapileo a San Agustín.—Al diputado que promovió.

De la misma secretaría y de la propia fecha, haciendo la siguiente iniciativa:

"Artículo único. Se reforma la primera parte del art. 13 de la ley núm. 75, en los términos siguientes:

"La fuerza de seguridad pública constará por ahora de cinco escuadras de caballería y cinco de infantería, quedando a su cargo la custodia de la cárcel de Pachuca."—Se mandó pasar a la comisión de milicia.

De la misma secretaría y de la propia fecha, haciendo esta otra iniciativa:

"Art. 1.º Para la mejor organización de las fuerzas de seguridad pública del Estado, se nombrará por el ejecutivo un inspector de ellas, cuyas funciones designará el mismo ejecutivo al reglamentar esta ley, teniendo presente la núm. 75.

"Art. 2.º El inspector será auxiliado en el desempeño de su cargo por un ayudante que será ademas escribiente de la inspección.

"Art. 3.º El inspector disfrutará el sueldo anual de mil ochocientos pesos (\$1,800) y el escribiente el de trescientos sesenta y cinco pesos (\$365)."—También se mandó pasar a la comisión de milicia.

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 21 del corriente, acusando reci-

bo del acuerdo por el que se le pidió informe sobre el crédito pasivo del Estado.—A su expediente.

De la misma secretaría y de la propia fecha, acusando recibo del acuerdo por el que se le pidió informe sobre si los administradores de rentas tienen caucionado su manejo.—A su expediente.

De la misma secretaría, fecha de ayer, remitiendo el informe que se le pidió, y por el que aparece, que hasta ahora solo tres administradores de rentas tienen caucionado su manejo, y que los demás se hallan dentro del plazo que concedió el ejecutivo de quince días, para dar la fianza respectiva.—Al diputado que promovió.

Proposición que presentó el C. Sotuyo y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"Informe el ejecutivo en la sesión de mañana, si todos los administradores de rentas que ha habido en el Estado desde Febrero de 1869 hasta el día 6 del presente caucionaron su manejo."—Dispensados los trámites se puso a discusión, y sin ella se aprobó.

Proposición que presentó el C. Perez, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"Archívese el expediente que formó la diputación permanente, por el que consta que no hubo elección de diputado suplente a la legislatura del Estado por el distrito núm. 9, en la fecha que señaló el decreto núm. 125.—Dispensados los trámites se puso a discusión, y sin ella se aprobó.

Dictamen de la comisión de estadística que concluye con la siguiente proposición, cuya aprobación pide con dispensa de trámites.

"Dígase al ejecutivo del Estado, se sirva remitir las noticias de estadística acordadas por la diputación permanente en 14 de Mayo del corriente año, y pedidas en la misma fecha."

El acuerdo respectivo de la diputación permanente a que se refirió la anterior proposición es el siguiente:

"Dígase al ejecutivo del Estado, se sirva remitir a esta diputación permanente, dentro del término de dos meses a mas tardar, ó al congreso si ya para entonces estuviere reunido, una noticia sobre los puntos siguientes:

"I. Número y nombre de cada uno de los municipios del Estado, con expresión del distrito político a que actualmente pertenecen.

"II. Extensión aproximada del territorio ó superficie de cada municipio.

"III. Linderos señalados y conocidos de cada municipio, y nombres de los municipios colindantes.

"IV. Número y nombre de las ciudades, villas, mineras, pueblos, haciendas, ranchos y rancharías que hubiere en cada municipio.

"V. Total número de habitantes, en cada una de las localidades que expresa la fracción anterior, especificándose separadamente el número de hombres que no lleguen a 18 años de edad; el número de los de 18 años en adelante; y cuantos de estos saben leer y escribir; el número de mujeres menores de 18 años de edad; y el número de las de 18 años en adelante."

Dispensados los trámites, se puso a discusión la mencionada proposición; y apoyada que fué por los CC. Romero y Durantes, por razón de que solo existe en la secretaría del congreso una noticia incompleta, recojida a principios del año de 1869, se aprobó dicha proposición.

Expediente dictaminado por la comisión de división territorial, que quedó pendiente en el período anterior, arreglo de límites entre los pueblos de Iamatlan y Yahualico.—Se señaló para su discusión el día 27 del corriente.

Expediente dictaminado por la 2.ª comisión de hacienda, que también quedó pendiente en

el período anterior, sobre nuevo avalúo de los terrenos gravados con el 3.º municipal.—Se señaló su discusión para el día 29 del corriente, dándose aviso al ejecutivo.

Expediente dictaminado por la comisión de presupuestos que también quedó pendiente en el período anterior, sobre avalúos, padrones y enotizaciones para el cobro de los impuestos.

—No estando presente el C. Carvajal que fué quien suscribió el dictámen, se mandó pasar el expediente á la 1.ª comisión de hacienda.

El C. Durán reclamó el trámite; y puesto este á discusión, manifestó: que la mesa no debe pasar á una comisión el dictámen emitido ya por otra comisión, y menos el del negocio de que se trata, porque si no se discutió en el período anterior solo fué por falta de tiempo, pues consta ya que entonces se señaló día para su discusión, y eso es lo que debe hacerse ahora, mientras que no se presente alguna proposición expresa para que de nuevo se estudie el negocio por otra comisión.

El C. Secretario Pérez Soto manifestó: que la mesa ha dado el trámite que se discute, por razón de que no hallándose presente el C. Carvajal autor del dictámen, no habría quien lo defendiera ni explicara, y pasando nuevamente á una comisión, esta lo estudiará aceptándolo del todo ó haciendo las modificaciones convenientes.

Suficientemente discutido, se declaró insubsistente el trámite.

El C. Pérez Soto presentó luego la siguiente proposición, cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

“No estando presente el ciudadano diputado José María Carvajal, autor del proyecto de ley sobre padrones, avalúos y enotizaciones, paso este expediente á la 1.ª comisión de hacienda para su estudio y dictámen.”—Dispensados los trámites se puso á discusión, y sin ella se aprobó.—En consecuencia se mandó pasar á la 1.ª comisión de hacienda el expediente que se menciona.

Se dió 2.ª lectura al proyecto de ley presentado por el C. Dorantes sobre licencias sin sueldo á los funcionarios y empleados, que se insertó en la acta del día 20 del corriente.—Admitido á discusión se mandó pasar á las comisiones de justicia y 1.ª de gobernación.

Se dió 2.ª lectura al proyecto de ley que presentó el C. Sotuyo sobre nueva organización de las fuerzas de seguridad de caballería, que se insertó en la acta del día 20 del corriente.—Admitido á discusión se mandó pasar á la comisión de milicias.

Se dió 2.ª lectura al proyecto de decreto que presentaron los CC. Gonzalez y Sotuyo, y que se insertó en la misma acta del día 20 del corriente, sobre que se conceda una subvención de 5,000 pesos al municipio de Actopan.—Admitido á discusión se mandó pasar á la 1.ª comisión de gobernación.

Se dió 2.ª lectura al proyecto de ley presentado por el C. Carvajal sobre dispensas matrimoniales, que también se halla en la acta de la propia sesión del día 20.—Admitido á discusión se mandó pasar á la comisión de legislación y códigos.

Se dió 2.ª lectura al proyecto de ley que presentó el C. Sotuyo, para que sea obligatoria la instrucción primaria, y que también se insertó en dicha acta del día 20.—Admitido á discusión se mandó pasar á la comisión de instrucción pública.

Se dió 2.ª lectura á los dictámenes de la comisión de puntos constitucionales, sobre reformas de la ley núm. 89 en lo relativo á la elección del gobernador.—Se señaló el día 30 del cor-

riente para la discusión del dictámen, de la misma, dándose aviso al ejecutivo.

Se puso á discusión el dictámen de las comisiones 1.ª de gobernación y 1.ª de hacienda, sobre aprobación del convenio celebrado para el establecimiento de una línea telegráfica entre Pachuca y Tulancingo.

El C. Pérez Soto, en nombre de dichas comisiones, pidió permiso para retirar el dictámen con objeto de presentarlo reformado, en atención á que supuesta el tiempo que ha transcurrido, no deben ya quedar consignados algunos de los puntos que contiene, porque ya no tienen objeto.—Se lo permitió.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Hernandez, Izarra, Madrid, Martínez T, Melo, Mercado, Pérez, Pérez Soto, Romero, Sotuyo y Zeul.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca, Agosto 24 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

GACETILLA.

LO QUE VA DE AYER A HOY.

El periódico *la Ley*, órgano oficial del gobierno de Toluca, publica un editorial en su número 61, del que tomamos los párrafos siguientes:

“La principal de esas conquistas es, en nuestro concepto, añazar definitivamente el imperio de la Constitución; pero no ese imperio condicional ó intermitente que ha tenido hasta qui, y que se interrumpe con el primer disparo de fusil que se escucha en el territorio de la República, sino en el imperio constante, inquebrantable y duradero, que no pueda sufrir alteraciones ni por los intereses de los partidos, ni por las perturbaciones del orden público.”

“Y es tanto mas urgente la necesidad de poner nuestro Código fundamental al abrigo de esas entredichas, que suelen imponerle ya un partido audaz, ó ya las exigencias acomodaticias de determinadas situaciones, cuanto que en su inviolabilidad y estricta observancia, están vinculados los fueros soberanos de los Estados, base fundamental de las instituciones federativas.”

“Y no es que intentemos negar al Ejecutivo de la Unión la facultad de declarar el estado de guerra en toda la República ó en determinados puntos de su territorio: Lo que repugnamos como anticonstitucional y atentatorio, es la facultad que se ha querido dar á esa facultad y los efectos que surten las declaraciones de sitio.”

“En nuestro concepto, tales efectos, deben limitarse á que la autoridad militar resuma todas aquellas facultades que para la conservación de la paz pública están encomendadas á la autoridad civil, etc., etc.”

“Los estados de sitio con las consecuencias que actualmente llevan consigo, son un arriete tremendo contra el edificio federativo, porque anulan las autoridades emanadas del voto público y las sustituyen con un jefe militar nombrado por la federación que resumió todos los poderes y que legisla en todos los ramos, porque suspenden los efectos de las leyes electorales y porque, finalmente, hacen de un Estado soberano un pupilo, sin voluntad ni autoridades propias, y dependiente en todo y para todo del poder de la Unión.”

“Es preciso que el Congreso de la Unión se oponga de este importante asunto, y que libre para siempre á los Estados de esa amenaza perpetua, de esa espada de Damocles que tienen siempre pendiente sobre su cabeza y que se llama “declaración de sitio.”

“Es preciso también que los Estados se manifiesten celosos por el respeto de sus fueros, y que inicien al Congreso de la Unión una ley en que se fijen estos puntos: 1.ª Cuáles son las autoridades que tienen derecho conforme á la Constitución general de hacer declaraciones sobre estado de guerra; 2.ª Cuáles son los efectos que única y exclusivamente surte esa declaración, y 3.ª Qué circunstancias bastan para hacer que cesen tales efectos.”

Celebramos que hoy ya no piensen algunos en sostener lo que ayer santificaban como bueno. El gobierno del Estado de México y algunas de sus autoridades, preciaron en cierta época no muy remota, de partidarios acérrimos de la administración creadora de los estados de sitio. Nos congratamos, repetimos, de que hayan tenido ocasión de rectificar sus ideas en consonancia con los verdaderos intereses y la dignidad de los Estados soberanos de la Federación Mexicana.

QUERETARO.

La penitenciaría que se ha construido en el antiguo convento de la Cruz y cuyos trabajos ha dirigido el C. ingeniero Gilberto Torres, estará completamente lista para su objeto en Diciembre próximo. ¡Ojalá pudiéramos decir otro tanto de los diversos Estados de la República para que pudiera abolirse la pena de muerte!

En Pachuca tenemos algun edificio á propósito. Cuando se ocupará nuestra asamblea municipal de una obra semejante que reclama la civilización y la humanidad?

ABNEGACION.

En un banquete que el gobierno del Distrito federal dió al ayuntamiento de la capital de la República, dijo el Sr. Chayero que era muy plausible el que todos los mexicanos secundasen los esfuerzos del Sr. Lardo en el poder, pero que este siempre debería gobernar con sus partidarios; y recordando que habia pertenecido al partido del Sr. Juárez, concluyó con estas enérgicas frases: nosotros hemos pasado ya; ahora deben venir otros á sustituirnos.

ESTADO DE MEXICO.

La contribucion predial se ha reducido á un ocho al millar al año, y á tres centavos por aroba la alcabala del palque.

LO QUE QUIEREN.

Los obreros, segun el discurso que pronunció el presidente del Gran Círculo, no buscan otra cosa que el orden, la legalidad y la moralidad, como bases indispensables del trabajo: saben respetar la propiedad ajena y están muy lejos de ser partidarios del comunismo y de la anarquía. Así progresarán y serán útiles á su patria.

DOCUMENTO IMPORTANTE.

Dice el *Siglo XIX*:

“En otro lugar publicamos la iniciativa del gobierno del Estado de Hidalgo, sobre el presupuesto. Cuestión es esta, en sí, muy importante, sobre la que tal vez nos permitieramos emitir nuestra opinión, pudiendo asegurar desde ahora, que el proyecto lo creemos enteramente de acuerdo con las doctrinas de los mejores economistas, así como juiciosamente calculado.”

ESTADO DE HIDALGO.

Dice el *Correo del Comercio*:

“Habiendo concluido el período del Sr. Osorio, como presidente del Supremo Tribunal de justicia del Estado, la legislatura ha nombrado para que lo suceda en este encargo al Sr. D. Modesto Herrera, cumpliendo en esto con lo que previene una antigua ley del Estado de México adoptada en Hidalgo.

Acusado el Sr. Osorio por haber pedido el estado de sitio, siendo una autoridad constitucional, parece que el señor juez de distrito, indebidamente suspendió los procedimientos. La legislatura, celosa entonces de que juntas se fuerza la marcha de la justicia, ha nombrado un acusador que exija á dicho juez la responsabilidad á que se ha hecho acreedor.

Si los hechos han pasado como nos los han referido y como acabamos de narrarlos nosotros aplaudimos ese rasgo de energía de la legislatura, pues realmente se desprendía de su sitio un magistrado que olvidando sus deberes fué el primero que pidió el estado de sitio, aceptando el cargo de gobernador federal, cuando lo era por la ley del Estado durante la ausencia del propietario.

Aguardamos sin embargo, mejores datos de la capital del Estado de Hidalgo, pues creemos que el juez natural del Sr. Osorio es la misma legislatura.”

Por los documentos que ya hemos insertado sabrá el público que no está mal informada la redaccion del *Correo*. Pendientes sin embargo de la desición respectiva esos asuntos nos abstenemos de comentario alguno. Llegada la hora de la Justicia esperamos su fallo inesorable.

“EL MONITOR REPUBLICANO.”

Este colega, en su número de ayer dice, que Sotero Lozano se ha encargado de las fuerzas de caballería del Estado.

Esta noticia es enteramente falsa.

OPERA ITALIANA.

Como verán nuestros lectores en el lugar respectivo, el Domingo en la noche se pone en escena por la compañía de la Sra. Visconti, la ópera titulada “La Traviata.”

Deseamos que la empresa vea el teatro lleno, y por consecuencia sus bolsillos.

JUSTICIA.

La ha hecho el Sr. General D. Francisco Paz, al decir del *Defensor de la ley*, reponiendo al ayuntamiento de Huamantla, al presidente municipal de San Dionisio Yahquemecan, y al Sr. D. Jesus Puerto, regidor del ayuntamiento de San Felipe Ixtacuistla. Mucho celebramos que los actos del Sr. General Paz merezcan la aprobación de sus gobernados.

AL "RESTAURADOR CONSTITUCIONAL."

Adictos por convicción á la libertad de la prensa, y á la censura que debe ejercer sobre los actos de los funcionarios públicos, deploramos, sin renegar jamás del principio, los casos en que los escritores hacen falsas apreciaciones descansando ó en erróneos conceptos ó en equivocados informes.

El *Restaurador*, en su núm. 15, dice que causa escándalo la morosidad con que se despachan los negocios en las secretarías del gobierno del Estado, y que hay un gran desorden en esas oficinas. Dice también, que hace veinte días se ordenó á la secretaría de hacienda liquidase la deuda de los servidores del Estado, y los gravámenes que hubiere dejado al mismo la comandancia militar; dice igualmente que el congreso ha pedido con instancia esas cuentas, y no obstante que el orden legal se restableció hace veinte días, aun no se presentan. Dice, por último, que el secretario de hacienda no se ocupa del despacho.

Daremos al *Restaurador* una explicación, que sirva de satisfacción al Estado.

El secretario de hacienda, antes que la legislatura pidiera la liquidación referida, ordenó su formación; pero el articulista ignora que esa liquidación se forma, en parte, con datos de los distritos, y pedirlos, formarlos, remitirlos á la capital y reasumirlos en ésta, son obra á lo menos de dos correos, semanarios. El desorden que supone en las secretarías, no existe; y tenemos derecho de que se nos crea, ó se nos pruebe lo contrario. No hay lo que se llama despacho rezagado, ni acuerdo pendiente. Hay, sí, atraso en los libros [el Mayor se encontró escrito hasta el 6 de Marzo], desorden en algunos expedientes, y otras faltas, que han motivado se disponga una visita que inspeccione el manejo de la comandancia militar en el ramo de hacienda. Sin embargo de esos inconvenientes, se halla el despacho al corriente, y se trabaja en llenar los libros hasta el presente mes.

El Secretario de hacienda trabaja en la oficina, y en su habitación por las noches; quizá no llenará su cometido por incapacidad, pero no por falta de empeño ni laboriosidad.

En los veinte días transcurridos desde el 6 al 27 del presente, se ha removido casi todo el personal de las oficinas de hacienda, se ha cambiado el sistema de impuestos, se han presentado las iniciativas de ingresos y egresos para 873, se han librado multitud de órdenes y comunicaciones motivadas por los cambios referidos, se han pedido y tramitado las fianzas de los nuevos empleados, se ha formado y aun no se concluye la liquidación general pedida, y que causa el escándalo de nuestro buen colega, y todo esto, que se puede llamar trabajo extraordinario, además del despacho ordinario que seguramente no conoce el articulista, pues de conocerlo, estamos seguros no hubiera

cometido la injusticia que envuelve el párrafo que contestamos.

Con toda sinceridad deseamos que se piense bien en lo que dejamos espuesto, y el *Restaurador* rectifique sus conceptos, si lo cree justo.

Advierta el articulista que ha cometido una notoria injusticia en lo que ha dicho de las secretarías, que envuelve en sus ataques á personas que seguramente no quiere ofender, y que si ha querido atacar á algun empleado, lo ha hecho en perjuicio de todos, y no ha conseguido su objeto.

Además de lo dicho, ofrecemos con toda lealtad á los CC. Redactores del *Restaurador* el paso á las oficinas aludidas, para que se desengañen de su error, y den al público la rectificación que crean justa.

Por lo que toca á la secretaría de gobernación, podemos asegurar también que los empleados en ella están más tiempo en el despacho que el prevenido por el reglamento y que si el C. Secretario no está á toda hora, es por tener que asistir á las discusiones en las sesiones de la legislatura.

Para concluir suplicamos á los editores del *Restaurador* se sirvan decir cuáles negocios les consta que no estén acordados con oportunidad.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Aviso judicial.—En el juicio ejecutivo seguido por el C. Lic. Mariano Navarro, como apoderado del C. José Antonio de Mendizabal, albacea de la testamentaria de D. Juan Temple en México, contra el C. Xavier Elseser, sobre pesos, puso el actor una comparecencia en la que se dió por pagado de la cantidad de la demanda y del importe del pagaré por vencer, pidió se diese por concluido el juicio, tildándose los registros, devolviendo al Sr. Elseser los documentos, y que se diese el presente aviso para su debida publicación; y habiendo proveído de conformidad el C. Juez 2.º de Letras del Distrito, Lic. Francisco de P. Arciniega, que couce de dichos autos, pongo el presente en Pachuca, á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fé.—Ignacio Sanches, escribano público. 3-2

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—El ciudadano juez 2.º de 1.ª instancia ha mandado, por auto de 18 del corriente, se proceda á la venta judicial de la casa situada en la calle de Aldama, manada con el núm. 1, y valuada por los peritos CC. Ramon Almaráz y José María Vergara Lope en la cantidad de dos mil ciento veinticuatro pesos ochenta y tres centavos; señalándose para las almonedas, que se verificarán en el mismo juzgado los días 29 del corriente, 7 y 17 del entrante Setiembre á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace

saber al público, para que las personas que quisieran hacer postura se presenten en este juzgado, en donde se darán las instrucciones necesarias.

Pachuca, Agosto 21 de 1872.—Francisco de P. Arciniega.—A., Luis Serrano.—A., M. Moe-dano. 3-2

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—Citación judicial.—En los autos del intestado de Doña María Juana Pérez, por auto de 23 de Abril próximo pasado, he mandado se convoquen á las personas que se creyeran con derecho á los bienes del referido intestado, para que se presenten á deducirlos en este juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación del primer aviso; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y para que llegue á conocimiento de los interesados pongo la presente en Pachuca, á los diez y siete días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fé.—Crisóforo García.—A., Francisco I. Ariza.—A., M. Torres. 3-2

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—En los autos del intestado del C. Juan Bustamente, se ha mandado por auto de 15 de Abril, se convoquen á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que tengan derecho á los citados bienes, se presenten en este juzgado á deducirlo en el término de treinta días contados desde la publicación de este aviso; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar si no se presentan.

Pachuca, Agosto 20 de 1872.—Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., M. Moe-dano. 3-3

Estado libre y soberano de Hidalgo.—Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Apam.—Habiéndose embargado el Rancho de Guadalupe es esta jurisdicción, en cuanto basta á cubrir el crédito de \$3,719 87 centavos, tres mil setecientos diez y nueve pesos ochenta y siete centavos, réditos al uno por ciento mensual, gastos y costas que demandó ante el C. Juez 3.º de lo civil de México, el C. José Gil Partearroyo al C. Estevan Muñoz, propietario de la finca sequestrada, se hace saber al público este procedimiento para que surta los efectos que expresa el art. 193 de la ley de procedimientos vigente.

Apam, Julio 13 1872.—Lic. Pedro Quiroz. 3-3

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—En los autos del intestado de Doña María Juana Pérez, por auto de 23 de Abril próximo pasado, he mandado se convoquen á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que se presenten á deducirlos en este juzgado en el término de treinta días contados desde la publicación del primer aviso; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, pongo la presente en Pachuca, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

Doy fé.—Crisóforo García.—A., Francisco I. Ariza.—A., M. Torres. 3-1

República mexicana.—Estado de Hidalgo.—Juzgado de letras de Ixmiquilpan.—Se avisa al público que estando embargada al C. José María de la Peña, á instancia del C. Nazario San-

daval, por la cantidad de quinientos pesos, la casa núm. 7 de la calle de Alarcon de Ocaña de esta villa, será nulo cualquier gravamen que dicho C. de la Peña pretenda hacer reportar á casa suya, y una la venta de ella.

Ixmiquilpan, Agosto 26 de 1872.—J. Barranco.—A., J. Teran.—A., Manuel S. Olvera. 1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Juzgado de letras de Ixmiquilpan.—En los autos promovidos por Doña Matea Gonzalez, denunciando el intestado del finado C. José María Gonzalez, vecino que fué del pueblo de Orizava de este distrito, con fecha diez y seis del corriente, entre otras cosas, se ha proveído lo que sigue:

"Y convóquense por edictos en los parajes públicos de esta villa y anuncios en los periódicos *Diario oficial* del gobierno del Estado y *Siglo XIX*, á los que se oren con derecho á los bienes del mismo intestado, sea como herederos ó como acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta días.

Ixmiquilpan, Agosto 24 de 1872.—J. Barranco.—A., J. Teran.—A., Manuel S. Olvera. 3-1

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PACHUCA.

En los autos del intestado de D. Cayetano Mendoza por auto de veinticinco de Abril del año pasado de mil ochocientos setenta y uno, se ha mandado se cite por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlos en este juzgado en el término de treinta días, contados desde la primera publicación; apercibidos que si no concurren, les parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á derecho.

Y para que llegue á conocimiento del público, pongo el presente en Pachuca, á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. Doy fé.—Crisóforo García.—A., Francisco Ariza.—A., M. Torres. 3 1

Diversiones publicas.

Teatro del Progreso.

Compañía de Opera Italiana.

PRIMERA FUNCION DE ABONO

PARA LA NOCHE DEL

Domingo 1.º de Setiembre de 1872.

Sepondrá en escena la popular y preciosa obra del célebre maestro Verdi, dividida en cuatro actos y titulada:

TRAVIATA,

en cuya ópera desempeñará el interesante papel de Violeta la Sra.

Ida Visconti de Grossi.

PRECIOS DE ABONO POR TRES FUNCIONES.
Plateas con ocho entradas..... \$ 28 00
Luneta 3 50

PRECIOS EVENTUALES.
Plateas con ocho entradas..... \$ 12 00
Luneta 1 50
Entrada á palcos..... 50
Id. á galería..... 25

Imprenta del Gobierno del Estado,
A CARGO DE M. GARCIA.